

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2014
RESUMEN DE RESOLUCIONES

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2014.

RESOLUCIÓN No. 0317-HCU-25-11-2014:

Se aprueba el acta de sesión.

RESOLUCIÓN No. 0318-HCU-25-11-2014:

De conformidad con lo determinado por el artículo 4 del Reglamento de Sesiones del HCU, el H. Consejo Universitario resuelve reconsiderar la aprobación en segundo debate del REGLAMENTO REFORMADO PARA OTORGAMIENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS DE CUARTO NIVEL: MAESTRÍA, DOCTORADO PHD., POSTDOCTORADO; Y, CONCESIÓN DE PERÍODO SABÁTICO PARA EL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

2.- ASUNTOS ECONÓMICOS.

1.1. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO REFORMADO PARA OTORGAMIENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS DE CUARTO NIVEL: MAESTRÍA, DOCTORADO PHD., POSTDOCTORADO; Y, CONCESIÓN DE PERÍODO SABÁTICO PARA EL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO:

RESOLUCIÓN No. 0319-HCU-25-11-2014:

El H. Consejo Universitario con sujeción a lo determinado por el Estatuto vigente, resuelve remitir para estudio e informe de la Comisión Jurídica Institucional, el pedido presentado por el Comité de Becas y Ayudas Económicas, para que se incorporen modificaciones al REGLAMENTO REFORMADO PARA OTORGAMIENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS DE CUARTO NIVEL: MAESTRÍA, DOCTORADO PHD., POSTDOCTORADO; Y, CONCESIÓN DE PERÍODO SABÁTICO PARA EL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

1.2. PAGO DESEMBOLSOS DE LA AYUDA ECONÓMICA OTORGADA A DOCENTES QUE CURSAN ESTUDIOS DE DOCTORADO:

RESOLUCIÓN No. 0320-HCU-25-11-2014:

La Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 156, dice: "Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático".

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

Considérese además que, el Comité de Becas y Ayudas Económicas, mediante Resolución No. 016-CBYAE-20-11-2014, solicita se autorice la entrega a los docentes del desembolso subsiguiente de las ayudas económicas otorgadas.

Por consiguiente, con sujeción a lo estipulado por el artículo 18 del Estatuto vigente y en virtud de la normativa y aspectos mencionados, el H. Consejo Universitario resuelve que a los docentes que siendo beneficiarios de las ayudas económicas para cursar estudios de doctorado y que han suscrito los contratos de devengación respectivos, con sujeción a los informes que emitan tanto el Comité de Becas como el Departamento Financiero respecto de los justificativos presentados del primer desembolso recibido; y, de contarse con la disponibilidad económica institucional respectiva, autorizar se proceda con el pago del segundo desembolso económico de la ayuda concedida.

Las solicitudes para recibir el indicado desembolso, los docentes interesados deberán plantearlas hasta el 03 de diciembre de 2014.

La Sra. Directora Financiera, expresa su desacuerdo con la resolución tomada.

1.3. AYUDAS ECONÓMICAS PARA DOCENTES QUE CURSAN ESTUDIOS DE CUARTO NIVEL DOCTORADO PHD.:

RESOLUCIÓN No. 0321-HCU-25-11-2014:

En consideración a que el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dice: "Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras... se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático".

Que el artículo 5 del Reglamento reformado para el otorgamiento de becas y ayudas económicas para estudios de cuarto nivel: Maestría, Doctorado PhD, Pos doctorado; y concesión de período sabático para el personal académico titular de la Universidad Nacional de Chimborazo, en su parte pertinente dice; "Ayuda económica.- El monto de la ayuda económica será de hasta veinticinco mil dólares americanos. Se apoyará a profesores o investigadores titulares, cuando realicen estudios correspondientes a maestría, doctorado PhD o pos doctorado, en el área afín en que desempeñan la docencia o la investigación, en universidades del exterior o nacionales legalmente reconocidas por la SENESCYT a la fecha de la matrícula (...)".

Que el artículo 10 de la Normativa antes citada dice: "Calificación.- La UNACH, a través del Comité de Becas y Ayudas Económicas efectuará el análisis relativo al cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento y de ser favorable, emitirá una resolución debidamente motivada de calificación para optar por la beca o ayuda económica".

Que de igual forma, el artículo 11, del mismo Reglamento dice: "De la adjudicación.- El H. Consejo Universitario, en función del informe del Comité de

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

Becas y Ayudas Económicas y mediante resolución motivada, adjudicará las becas o ayudas económicas a los postulantes que hayan sido seleccionados (...)."

Que mediante Resolución No. 017-CBYAE-20-11-2014, el Comité de Becas y Ayudas Económicas, habiendo procedido al estudio de las documentaciones presentadas, determina que se ha cumplido con el procedimiento de calificación señalado en los artículos 7 y 8 del Reglamento para el otorgamiento de becas y ayudas económicas para estudios de cuarto nivel para el personal académico titular de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Por consiguiente, de conformidad con los aspectos señalados en la normativa citada e informes emitidos, el H. Consejo Universitario, conforme lo dispone el artículo 11 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas y con sujeción al artículo 18 del Estatuto Institucional vigente, resuelve conceder a los Docentes de la Institución que constan en la nómina que se inserta a continuación, la ayuda económica de hasta por el monto de \$ 25.000 dólares a cada uno, estipulada en el artículo 5 del indicado Reglamento de Becas y Ayudas Económicas.

Facultad de Ciencias de la Educación:

Docente:

Vera Rojas Mirella del Pilar

Facultad de Ingeniería:

Docente:

Cabrera Vallejo Mario Vicente.

Encárguense, la Procuraduría General y la Dirección Financiera, de la emisión y suscripción de los documentos de devengación correspondientes, en los cuales se determinará e incorporará, en forma obligatoria, el cronograma de desembolsos respectivo, para la ejecución de la ayuda concedida.

Respecto de la ayuda económica planteada para el Ing. Darío Javier Baño Ayala docente de la Facultad de Ingeniería, se dispone remitir su expediente, a informe de la Comisión Jurídica de la UNACH.

1.4. ASISTENCIA DE DOCENTES A EVENTOS INTERNACIONALES:

RESOLUCIÓN No. 0324-HCU-25-11-2014:

Considerándose que el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dice: "Principio de calidad.- El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente".

Así como que, el artículo 156 de la misma norma establece que en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

Además, el artículo 70 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en su parte pertinente determina: "A fin de garantizar el perfeccionamiento académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada período académico (...). Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales (...)".

Además de que existen los pedidos e informes presentados por las unidades requirentes y de las instancias institucionales correspondientes, determinándose la procedencia de la asistencia a los eventos mencionados.

En virtud de la normativa citada y demás aspectos enunciados, el H. Consejo Universitario, en uso de las atribuciones establecidas en el Estatuto Institucional, resuelve autorizar:

1. Asistencia del Dr. Arquímedes Xavier Haro Velasteguí, Docente de la Facultad de Ingeniería, como Ponente en representación de la UNACH al evento denominado "XXII SIMPOSIO PERUANO ENERGÍA SOLAR", a efectuarse del 10 al 14 de noviembre de 2014, en Piura, Perú.

El período de movilización será del 09 al 15 de noviembre de 2014 y se procederá al pago de los pasajes, inscripción y viáticos que legalmente le correspondan, vía reembolso, con cargo al proyecto "Acreditación Institucional de la Universidad Nacional de Chimborazo".

2. Asistencia de la Ms. Deysi Rosario Basantes Moscoso, Docente de la Facultad de Ingeniería, como Ponente en representación de la UNACH al evento denominado "VII CONGRESO LATINOAMERICANO DE COMPRENSIÓN LECTORA", a efectuarse del 26 al 28 de noviembre de 2014, en la ciudad de Guadalajara, México.

El período de movilización será del 25 al 29 de noviembre de 2014 y se procederá al pago de los pasajes, inscripción y viáticos que legalmente le correspondan, vía reembolso, con cargo al proyecto "Acreditación Institucional de la Universidad Nacional de Chimborazo".

3. Asistencia de la Docente Dra. Sandra Margarita Cruz Quintana, para su participación como Ponente en representación de la UNACH al evento denominado "CONGRESO INTERNACIONAL BIOTECNOLOGÍA HABANA 2014", a efectuarse del 01 al 05 de diciembre de 2014, en la ciudad de La Habana, Cuba.

El período de movilización será del 30 de noviembre al 06 de diciembre de 2014 y se procederá al pago de los pasajes, inscripción y viáticos que legalmente le correspondan, con cargo al proyecto "Acreditación Institucional de la Universidad Nacional de Chimborazo".

4. Asistencia de la Docente Dra. Davinia Sánchez Macías, para su participación en las actividades programadas con aplicación al proyecto "NORMALIZACIÓN DEL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

ESTUDIO Y CARACTERIZACIÓN DE LA CALIDAD DE LA CANAL Y DE LA CARNE DE CUY”, a realizarse en Las Palmas, España.

El período de movilización será del 09 al 19 de diciembre de 2014 y se procederá exclusivamente al pago de los pasajes respectivos.

Los docentes que asisten con Ponencias en representación de la Universidad Nacional de Chimborazo a los eventos en referencia, además, de los informes pertinentes de la asistencia y actividades efectuadas; tienen la obligación de presentar, conjuntamente, los documentos que evidencien su participación como Ponentes. Los cuales, deberán también ser proporcionados al Vicerrectorado de Postgrado e Investigación y Departamento de Evaluación, para el registro correspondiente.

Encárguese la Dirección Financiera de los documentos respectivos y demás acciones para la ejecución de la presente resolución.

1.5. ASISTENCIA DEL LIC. DANIEL ROBERTO ÁLVAREZ CADENA, AL EVENTO DENOMINADO “XXII ENCUENTRO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA”, GUADALAJARA, MÉXICO:

RESOLUCIÓN No. 0325-HCU-25-11-2014:

Considerándose que la Constitución de la República, en el artículo 234, determina que el Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado.

Además que, el artículo 71 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala: “... Para cumplir con su obligación de prestar servicios públicos de óptima calidad, el Estado garantizará y financiará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos mediante la implementación y desarrollo de programas de capacitación (...)”.

De igual forma, el Estatuto en el artículo 223, literal e) consagra como derecho de los Servidores y Trabajadores de la UNACH, recibir formación y capacitación continúa por parte de la institución, para lo cual se prestarán las facilidades respectivas.

Y que, la Dirección de Administración de Talento Humano, emite informe favorable determinando la procedencia del pedido presentado.

El H. Consejo Universitario con sujeción a las atribuciones estipuladas en el artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve autorizar la asistencia del Lic. Daniel Roberto Álvarez Cadena, al evento denominado “XXII Encuentro Internacional de Educación a Distancia y I Encuentro de Educación y Cultura en Ambientes Virtuales”, a realizarse en Guadalajara, México, del 01 al 05 de diciembre de 2014, con cargo al Proyecto “Capacitación al Personal Docente e Investigadores y Servidores...”.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

Por consiguiente, el período de movilización será del 30 de noviembre al 06 de diciembre de 2014, debiendo la institución pagar los valores que legalmente correspondan por concepto de inscripción, pasajes y viáticos.

1.6. COMISIÓN DE SERVICIOS SIN REMUNERACIÓN PARA EL DR. EDGAR ALBERTO MARTÍNEZ ARCOS:

RESOLUCIÓN No. 0326-HCU-25-11-2014:

Considerándose:

Que el principio de legalidad consagrado en la Constitución de la República, determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Por otra parte que , el artículo 31 de la Ley Orgánica de Servicio Público, dice: "Las y los servidores públicos de carrera podrán prestar servicios en otra institución del Estado, mediante comisión de servicios sin remuneración, previa su aceptación por escrito y hasta por seis años, durante su carrera administrativa, previo dictamen favorable de la Unidad de Administración de Talento Humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido al menos un año de servicios en la institución (...)".

De igual forma que, el artículo 51 del Reglamento General a la LOSEP, estipula que "*La autoridad nominadora concederá comisión de servicios sin remuneración a las y los servidores públicos de carrera que sean requeridos a prestar sus servicios en otras instituciones del Estado, de conformidad con lo prescrito en el artículo 31 de la LOSEP, cuando reúna las condiciones del puesto a ocuparse y no afecte al interés institucional (...)*".

Que mediante oficio 997-R, de fecha 14 de noviembre de 2014, el Dr. Miguel Naranjo Toro, Rector de la Universidad Técnica del Norte, presenta el pedido para que se conceda comisión de servicios sin remuneración al Dr. Edgar Alberto Martínez Arcos, por el lapso de dos años.

Que no es factible atender el pedido planteado, en virtud de que, la Universidad Nacional de Chimborazo requiere contar con los servicios del docente en mención, con el propósito de cumplir con los indicadores exigidos respecto a los porcentajes de Personal Académico con formación de PhD, dentro de los procesos de evaluación y acreditación institucional.

Por consiguiente, en virtud de la normativa citada y los documentos enunciados, el H. Consejo Universitario de conformidad con lo establecido por el artículo 18, numeral 24 del Estatuto Institucional en vigencia y en aplicación de lo determinado por el artículo 51 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público que en su parte pertinente dice: "*La autoridad nominadora concederá comisión de servicios sin remuneración a las y los servidores públicos de carrera que sean requeridos a prestar sus servicios en otras instituciones del Estado, de conformidad con lo prescrito en el artículo 31 de la LOSEP, cuando reúna las condiciones del puesto a ocuparse y*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

no afecte al interés institucional (...)" (las cursivas nos pertenecen). Resuelve declarar insubsistente y sin efecto la comisión de servicios otorgada mediante Resolución No. 0297-HCU-12-11-2014 de fecha 12 de noviembre de 2014; y, negar el pedido de la Universidad Técnica del Norte para que se conceda al Dr. Edgar Alberto Martínez Arcos, comisión de servicios sin remuneración de sus funciones docentes en la UNACH, por el lapso de dos años.

1.7. ARANCELES PARA EL SERVICIO ODONTOLÓGICO QUE PROPORCIONA EL DEPARTAMENTO MÉDICO INSTITUCIONAL:

RESOLUCIÓN No. 0327-HCU-25-11-2014:

Considerándose que la Constitución de la República en el artículo 356 establece que la educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel. Así como que el artículo 80 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala y se refiere a los aspectos y componentes académicos relacionados exclusivamente con los rubros de matrícula y la escolaridad; es decir, los vinculados al conjunto de materias o créditos que un estudiante regular debe aprobar para acceder al título terminal de la respectiva carrera o programa académico; además de los derechos y otros rubros requeridos para la elaboración, calificación y probación de tesis de grado.

Por consiguiente, sin afectar ni contraponerse a lo consagrado por la Norma Suprema y Ley Orgánica de Educación Superior, con el propósito de apoyar convenientemente la acción de vinculación de la Universidad Nacional de Chimborazo con la sociedad, el H. Consejo Universitario en uso de las atribuciones determinadas en el Estatuto Institucional vigente, resuelve aprobar el informe emitido por la Comisión de Aranceles designada y por consiguiente establecer el cobro de valores por el servicio odontológico que proporciona el Departamento Médico de la UNACH, dejándose expresa constancia de que, dichos rubros, contemplan de forma exclusiva, costos simbólicos por la utilización y consumo de biomateriales odontológicos, lo cual, de ninguna manera resulta oneroso para la comunidad interna y externa. Y que, los servicios profesionales del Personal respectivo, son y siguen siendo, gratuitos.

1.8. INFORMES DE ASISTENCIA DE DOCENTES A EVENTOS INTERNACIONALES:

RESOLUCIÓN No. 0328-HCU-25-11-2014:

De conformidad con lo establecido por el artículo 18 del Estatuto Institucional en vigencia, el H. Consejo Universitario en conocimiento de los informes presentados, resuelve aprobarlos y disponer el trámite legal pertinente, de los siguientes Servidores:

- Ing. Edmundo Cabezas Heredia, de asistencia a la III CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE LA INGENIERÍA, que se realizó del 06 al 08 de noviembre de 2014, en La Habana, Cuba.
- Ing. Rodrigo A. Briones, de asistencia a la "ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN IBEROAMERICANA DE INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA DE LA INGENIERÍA ASIBEI", realizada del 10 al 12 de noviembre de 2014 en Montevideo, Uruguay.

3.- COMUNICACIONES.

3.1. AMPLIACIÓN PLAZO PARA PROCESO DE TITULACIÓN ESPECIAL:

RESOLUCIÓN No. 0329-HCU-25-11-2014:

Analizados los argumentos expuestos por el Vicerrectorado Académico y con la finalidad de propiciar la ejecución de los procesos de graduación y titulación de los estudiantes de la institución. El H. Consejo Universitario de conformidad con el artículo 18 del Estatuto vigente, resuelve autorizar que hasta el 30 de enero de 2015, los estudiantes que desde el 21 de noviembre de 2008 se hallan en condición de Egresados, puedan iniciar el proceso de titulación contemplado en la Unidad de Titulación Especial, según las modalidades establecidas en el artículo 7 del reglamento pertinente.

a. INFORME ASOCIACIÓN DE PROFESORES:

b. SITUACIÓN ACADÉMICA DEL SR. ROLANDO PATRICIO FLOR CANTOS, EN LA CARRERA DE DERECHO:

RESOLUCIÓN No. 0330-HCU-25-11-2014:

Considerándose que el principio de legalidad determinado en el artículo 226 de la Constitución de la República, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

De igual forma que la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 13, literal c) determina que, son funciones del Sistema de Educación Superior, formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos (...).

Que la LOES en el artículo 84, dice: *“Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior. Solamente en casos establecidos excepcionalmente en el estatuto de cada institución, un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico (...)”*.

Que, el Reglamento General de Régimen Académico de la UNACH, señala:

“Art. 39.- La Universidad Nacional de Chimborazo solamente como caso excepcional, podrá conceder tercera matrícula a un estudiante, en un curso-nivel o asignatura. (...).

Art. 41.- La concesión de tercera matrícula será decidida por el H. Consejo Directivo de la respectiva unidad académica, organismo que con fundamentos y

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

motivadamente, emitirá la resolución correspondiente. No se acepta por ningún concepto cuarta matrícula en una misma asignatura, en un mismo curso o nivel académico”.

Que, de la revisión del expediente estudiantil se determina que el peticionario en el período académico correspondiente a septiembre 2013-agosto 2014, se matriculó por tercera ocasión en el Quinto Curso, registrado con el No. 103190, el mismo que concluye sin aprobar las asignaturas de Práctica Civil II y Práctica Penal II.

Que, del análisis de la normativa citada y demás aspectos mencionados, se determina que el solicitante ha agotado hasta la tercera matrícula en el Quinto Curso de la Carrera de Derecho, en la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas.

Que, el Consejo General Académico, mediante Resolución No. 0130-CGA-01-09-2014 tomada en sesión de fecha 01 de septiembre de 2014, resolvió negar por improcedente, la solicitud presentada por el Sr. Rolando Patricio Flor Cantos, para que se retire el registro de tercera matrícula en el Quinto Curso de la Carrera de Derecho.

En virtud de lo expuesto, el H. Consejo Universitario de conformidad con las atribuciones establecidas por el artículo 18 del Estatuto vigente resuelve ratificar la resolución tomada por el Consejo General Académico respecto de la situación académica del Sr. Rolando Patricio Flor Cantos y disponer su cumplimiento y ejecución.

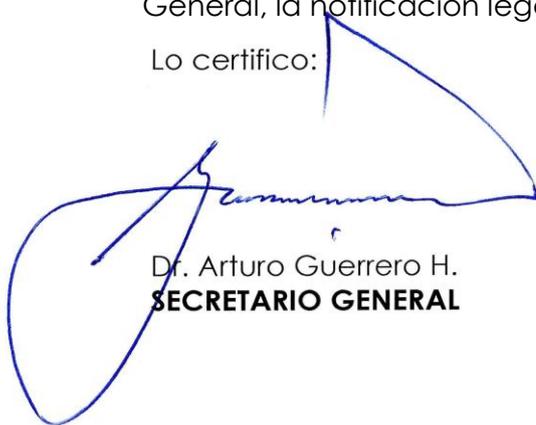
4.- ASUNTOS VARIOS.

4.1. ENTREGA DE LOCAL DONDE FUNCIONA FEUE:

RESOLUCIÓN No. 0331-HCU-25-11-2014:

El H. Consejo Universitario en atención al pedido presentado por el Sr. Presidente de la Federación de Estudiantes, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Estatuto vigente, resuelve determinar que en el plazo de ocho días, se proceda a la entrega-recepción del local y bienes institucionales de la Federación de Estudiantes Universitarios. Comisionar al Vicerrectorado Administrativo y Procuraduría General, la notificación legal correspondiente.

Lo certifico:



Dr. Arturo Guerrero H.
SECRETARIO GENERAL